

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

VIAS DE ACCESO, REQUISITOS Y TRAMITACIÓN



Advertencia: en este material no están recogidas todas las casuísticas de obtención de la nacionalidad española, sino las principales y más genéricas. Es decir, aquellos supuestos por los que accede a la nacionalidad española la gran mayoría de personas atendidas desde el Programa de Migración de Caritas Diocesana de Barcelona.

VIAS DE ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

❑ POR RESIDENCIA

- Cuando la persona puede demostrar que lleva unos ciertos años de residencia legal y continuada en España (con autorización de residencia y viviendo en España).

❑ NACIONALIDAD POR SIMPLE PRESUNCIÓN.

- El Código Civil establece que serán Españoles de origen los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad (apátridas), o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.

❑ NACIONALIDAD POR OPCIÓN.

- Establecido para diferentes supuestos por los que, ya teniendo una nacionalidad previa, la persona puede “optar” a la nacionalidad española.
- Es el caso de padres y madres que obtienen la nacionalidad española y deciden que sus hijos tengan también esa nacionalidad (se puede solicitar hasta los 20 años).

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

REQUISITOS

- ❑ **Residencia en España, legal y continuada** (con TIE):
 - 10 años, regla general.
 - 5 años, para las personas que tienen concedido el estatuto de refugiado.
 - 2 años, nacionales de países latinoamericanos (incluido Brasil), Portugal, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Sefarditas.
 - 1 año de residencia:
 - ✓ Nacidos en territorio español.
 - ✓ Casados con español/española.
 - ✓ Quien haya estado bajo tutela, guarda o acogida de un español o institución española durante dos años seguidos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA NACIONALIDAD MAYORES DE EDAD

- Solicitud o formulario online si se presenta por sede electrónica.
- Tarjeta de Identidad de extranjero.
- Pasaporte completo y en vigor del país de origen.
- Certificado de nacimiento traducido y legalizado (válido 6 meses).
- Certificado de antecedentes penales de su país de origen, traducido y legalizado (válido 6 meses).
- Certificado de matrimonio si el solicitante está casado, traducido y legalizado (válido 6 meses).
- Justificante del pago de la tasa.(104,05 euros).
- Autorización firmada de consulta padrón y antecedentes penales en España.
- Diplomas del Instituto Cervantes de la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento del idioma español (DELE).
- Otros: si se dispone, acreditar medios económicos (contrato, nómina, informe de vida laboral, etc...)

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA III

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA MENORES DE EDAD.

- ❑ Será necesario presentar los mismos documentos que para los adultos, referidos a los menores y, además:
 - Pasaporte y TIE de los representantes legales.
 - Certificado escolarización para mayores de 6 años.

- ❑ En el caso de menores de 14 años se solicitará previamente Autorización del Encargado del Registro Civil que autorice la petición de nacionalidad del menor, siempre y cuando existan discrepancia entre ambos progenitores, si no es así no hará falta solicitar esta autorización.

- ❑ Es necesario que ambos representantes autoricen el trámite.
 - ✓ Si alguno de los representantes legales vive fuera, habrá de presentarse un poder notarial en el que autorice el trámite de nacionalidad.
 - ✓ Si los progenitores están divorciados, pueden firmar ambos autorizando o aportar el documento de guarda y custodia en el que se le concede a uno la patria potestad en exclusiva.

- ❑ Los menores de edad no deben hacer las pruebas DELE y CCSE.

PRUEBA CCSE

- ✓ Prueba de conocimientos generales de la cultura y la sociedad española.
- ✓ Deberá hacerla todos los mayores de 18 años.
- ✓ Una vez aprobado tiene una validez de 4 años.
- ✓ Información de la prueba:
 - <https://exámenes.cervantes.es/es/ccse/que-es>

PRUEBA DELE-A2

- ✓ Prueba de conocimientos de la lengua española (nivel A2).
- ✓ Deben hacerla todas las personas mayores de 18 años, con excepción de aquellas personas nacionales de países de habla hispana.
- ✓ Información de la prueba:
 - <https://exámenes.cervantes.es/es/dele/exámenes/a2>

EXCEPCIONES. ¿QUIENES NO DEBEN SUPERAR LAS PRUEBAS DELE Y CCSE?

- En el caso del DELE, las personas nacionales de países de habla hispana (tan sólo deberán hacer la prueba CCSE).
- Las personas que hayan aprobado la ESO en España (deberán aportar el título).
- Los menores de edad.
- Las personas con incapacidad judicial (debe haber una sentencia que limite la capacidad).
- Existen otros casos en los que es posible solicitar una dispensa para no realizar los exámenes, pero de momento no está reconocido por ley que se conceda (estamos a la espera de que salga una norma). En esos casos, se podrá solicitar una dispensa y demostrar alguna de las siguientes situaciones:
 - Discapacidad, no reconocida judicialmente, que impida la realización de las pruebas.
 - Analfabetismo (no saber leer ni escribir)
 - Personas de avanzada edad, que le dificulte el aprendizaje.

En estos supuestos, se deberá presentar una solicitud de dispensa de las pruebas y demostrar el motivo por el que se pide.

FORMAS DE PRESENTACION

- ❑ **Via online.** Con certificado digital, a través de la plataforma <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/nacionalidad-espanola>



Solicitud de nacionalidad española por residencia

 Transmisión on-line con certificado digital

 Tramitación telemática completa  Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

Puede solicitar la nacionalidad por residencia de forma electrónica completando el formulario al que se accede desde esta página. Podrá utilizar este modelo tanto si la solicitud es para usted mismo como si actúa en representación de un menor de 18 años o persona con la capacidad modificada judicialmente del que ejerce la patria potestad, tutela o curatela. También podrá cumplimentar la solicitud desde este formulario si actúa como representante del interesado y está dotado de un mandato o poder que acredite dicha representación.

Durante la solicitud deberá aportar diversa documentación que debe digitalizar y adjuntar. Dispone de cuatro meses desde la fecha de creación para completar su solicitud, si pasado este plazo no ha formado y enviado la solicitud, ésta se formará de manera automática.

- ❑ **Presencialmente.** En las Oficinas con función de Registro Público. https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.YA8GG-hKhPZ

Recomendación: Registro Calle Bergara 12 (Plaza Catalunya)

PLAZO RESOLUCIÓN

- ❑ Según la normativa el plazo para resolver es de un año.

NACIONALIDAD POR SIMPLE PRESUNCIÓN

REQUISITOS

- Que los progenitores no tengan nacionalidad (apátridas) o que sus países de origen (el de los dos) no permita obtener la nacionalidad si el menor nace en el extranjero.
- **Países que pueden acogerse:** Argentina, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guinea Bissau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Uruguay.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Certificado de empadronamiento de los padres y el menor.
- Certificado literal de nacimiento español del menor.
- Pasaportes de los padres.
- Certificado consular que diga la ley del país respecto a la adquisición de la nacionalidad.
- Certificado consular en el que conste que el menor no consta inscrito.

LUGAR DE PRESENTACION

- Registro civil del municipio de empadronamiento.

NACIONALIDAD POR OPCIÓN

A QUIEN VA DIRIGIDA

- Diferentes supuestos, destacar la posibilidad de tramitar la nacionalidad de los menores, sin necesidad de que cumplan requisitos de residencia, una vez alguno de los padres tiene nacionalidad española.
- El trámite se presenta y se resuelve en el Registro civil del lugar de residencia.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud firmada.
- Certificado de nacimiento del solicitante, original, actualizado, legalizado y traducido.
- Original en vigor y copia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Certificado de nacimiento original y actualizado del padre o madre español.
- Certificado de empadronamiento actualizado del municipio donde resida.
- Certificado consular acreditativo de la nacionalidad del menor.
- En el caso de menores de 14 años, Autorización del Juez Encargado del Registro Civil, siempre y cuando haya discrepancia entre los dos progenitores, sino no hace falta tramitar esta autorización.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Registro Civil de residencia de la persona que solicita la nacionalidad.

- ❑ Para solicitar el certificado digital pedir cita previa en la Agencia Tributaria:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/ca_es/Inicio/Ayuda/_comp_Consultas_informaticas/Categorias/Otros_servicios/Cita_previa/Peticion_de_cita_previa_a_traves_de_internet/Peticion_de_cita_previa_a_traves_de_internet.shtml